

4/1



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 30 JUN. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 359-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO; el Expediente N° 024840 de fecha 05 de noviembre de 2013, Decreto N° 15310-2013-GRA/ORADM-ORH, Informe Escalafonario N° 115-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 389-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Decretos N°s 15987-2013-GRA/ORADM-ORH, 2063-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe N° 406-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decretos N°s 16314-2013-GRA/ORADM-ORH, 2118-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe N° 466-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decreto N° 17134-2013-GRA/ORADM-ORH, Informe N° 024-2014-GRA/ORDAM-ARCP, Decreto N° 1477-2014-GRA/ORADM-ORH, Proveído N° 138-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Informe N° 089-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB, Decretos N°s 6492-2014-GRA/ORADM-ORH, y 891-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en treinta y seis (36) folios, sobre pago de la compensación por tiempo de servicios (CTS), compensación de vacaciones trancas de la ex servidora **Norma Vásquez Meléndez** y otros documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, de la ex servidora **Norma Vásquez Meléndez**, Solicita el pago de la compensación por tiempo de servicios (CTS) y compensación de vacaciones trancas;

Que, la ex servidora precitado en el considerando precedente, ingreso a laborar al Sector Público en calidad de designada en el Cargo de Director de Sistema Administrativo II, Plaza N° 106 del PAP, Nivel Remunerativo F-4 (44%) Clasificación EC, de la Oficina de Tesorería, del Gobierno Regional de Ayacucho en el Nivel Remunerativo de la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y otros conceptos que por Ley le corresponde; del 03 de enero del 2011 a 13 de febrero del 2012;

Que, del estudio y análisis realizado al expediente presentada por la ex servidora **Norma Vásquez Meléndez** acredita mediante las constancias



tiempo de Servicios igualmente se encuentra acreditado a través del Informe Escalafonario N° 115-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-E evacuado por la Responsable de Escalafón de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 522-50, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, e Informe Escalafonario la ex - servidora **Norma Vásquez Meléndez**, cuenta con **Un (01) Año, Un (01) Mes y Quince (15) Días** de tiempo de servicios consecutivos prestados a favor del estado, se debe reconocer los beneficios sociales, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de acuerdo al artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224, podemos señalar que la compensación por tiempo de servicios (CTS) en el régimen laboral público tiene las características: Es un beneficio reconocido únicamente para los servidores nombrados. Si el servidor al momento de su renuncia cuenta con nueve (09) años o más de servicios se le otorgará un monto equivalente a una remuneración principal por cada año completo o fracción mayor seis (06) meses y hasta un máximo de treinta (30) años de servicios;



Que, con Oficio N° 401-2005-EF/76.10 la Dirección Nacional del Presupuesto Público absuelve sobre la aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001, en el sentido, de que el incremento de 50.00 nuevos soles es pensionable y sirve de base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios. La ex servidora **Norma Vásquez Meléndez** con Nivel Remunerativo F-4 por el tiempo de servicios computados para el pago de la CTS (01 año de servicios), le corresponde percibir el monto de **Ochenta y Nueve con 47/100 Nuevos Soles (s/. 89.47)**;



Que, de acuerdo al artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece como parte de los derechos fundamentales de todo trabajador al “descanso semanal y anual remunerados” añadiendo que “su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”. Igualmente, el inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y los artículos 102° y 104° del Reglamento de dicha norma, podemos señalar que la compensación vacacional en el régimen laboral público tiene las siguientes consideraciones: El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo. Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta 02 periodos vacacionales. Con Informe N° 024-2014-GRA/ORADM-ORH-ARCP de fecha 31 de enero de 2014 el Responsable del Área de Registro y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, comunica que la ex – funcionaria **CPC Norma Vásquez Meléndez**, tiene como



tiempo laborado a partir del 04 de enero de 2011 hasta el 20 de febrero 2012, un total de 01 año 01 mes y 15 días; equivalente a 33 días de compensación vacacional, el monto de **Un mil Ciento Quince con 31/100 Nuevos Soles (s/. 1,115.31)**;

Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1216-2011 y 385-2014.GRA/PRES,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la Ex - funcionaria designada de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional Ayacucho, **CPC Norma Vásquez Meléndez**, por Compensación por Tiempo de Servicios(CTS)**OCHENTA Y NUEVE CON 47/100 NUEVOS SOLES (s/.89.47)** correspondientes a Un (01) Año, y Compensación Vacacional (CV) **UN MIL CIENTO QUINCE CON 31/100 NUEVOS SOLES (s/ 1,115.31)** equivalentes a 33 días de vacaciones trucas, haciendo un total de **UN MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 78/100 NUEVOS SOLES (s/. 1,204.78)**.



ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1 Restricciones y Complementos en Efectivo, 2.1.1.1 Personal Administrativo y la Sub Genérica 2.1.19.31 Personal Administrativo Nombrado Régimen Publico del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2014.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC WALMER OCHOA CUBA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución en el mismo que constituye transcripción oficial, expedida por mi despacho.

Atentamente



ABG. MILAGRO FLORES QUINPE
SECRETARIA GENERAL